

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

Radicado: Ejecutivo No. 2021-129

Teniendo en cuenta las documentales que obran a folios 09 a 31 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación desplegadas por la parte actora el 24 de mayo y 02 de julio de 2021, que militan a numerales 24 a 26 de este paginário virtual, toda vez que, en el citatorio como en el aviso no se indicó de manera correcta la dirección del Juzgado, esto es, CARRERA 10 No 19-65 EDIFICIO CAMACOL, siendo lo correcto CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 15 de Bogotá, Edificio Hernando Morales Molina.

2-. **TENER NOTIFICADA** por conducta concluyente a la sociedad demandada **BVQI COLOMBIA LTDA** del mandamiento de pago proferido en su contra el 05 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012, quien contestó la demanda y presentó medios exceptivos contra las pretensiones formuladas por la actora.

3-. **CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada en escrito de réplica que obra a folios 09 a 21 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

4-. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **AURA MARÍA VALLEJO**, como apoderada judicial de la sociedad demandada **BVQI COLOMBIA LTDA**.

5-. La secretaría proceda a remitir las copias requeridas en misiva electrónica allegada el 15 de julio de 2021, por el Representante Legal de la sociedad demandada.

6-. Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **04**

Fijado hoy **07 de febrero de 2022**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaría

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daaed35b61863bed8a42335e58e84e693d170db8999ae805b040408964e2ba5**

Documento generado en 03/02/2022 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## CONTESTACION EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA

AbogadoJRmail <abogado.jr@bureauveritas.com>

Miércoles 21/07/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>; Liliana Cocunubo <liliana.cocunubo@bureauveritas.com>;  
Martin POSADA DAZA <martin.posada-daza@bureauveritas.com>

📎 12 archivos adjuntos (9 MB)

Bestravel.xlsx; BVQI CAMARA.pdf; BVQI-Soporte Pago Factura 442300 y 442302.pdf; BVQI-Soporte pago Facturas 432093 y 430864.pdf; CertificadosPDF.pdf; CONTESTACION\_DE\_DEMANDA\_EJECUTIVA\_BVQI.pdf; correo 01-07-2021.pdf; correo 15-07-2021 apoderada.pdf; correo 15-07-2021.pdf; PODER BVQI.pdf; SOLICITUD\_BVQI.pdf; TP y Cédula.pdf;

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021

Señores

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN

**REFERENCIA:** EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA.

Mediante el presente correo electrónico, de manera atenta remito contestación dentro del trámite de la referencia.

De igual forma en este correo notifico al otro extremo procesal.

Por favor acusar recibo de este e-mail.

Sin otro particular;

Aura María Vallejo

Apoderada Judicial Parte demandada

Cordialmente,



Shaping a World of Trust

**Aura María Vallejo**

**Abogada Junior**

☎ +57 (1) 312 9191 |

📍 **Bureau Veritas Colombia**

Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401, Bogotá

🌐 <https://www.bureauveritas.com.co/>



This message contains confidential information. To know more, please click on the following link:  
<http://disclaimer.bureauveritas.com>

FACTURAS 442302 / 442300

04102	Pago manual con cotejo comprob		Pago anter:		
Reg de giros . . .	<u>0</u>	Modalidad (F) <u>D</u>			
Impr de pagos . .		Nº del batch			
Código de acción	<u>I</u>				
Nº de proveedor	<u>300942</u>	BESTRAVEL SERVICE LTDA			
Nº de pago . . .	<u>19004793</u>	Cta banc	<u>088.512003</u>		
Cant del pago	<u>397.828,00</u>	Observ.			
Pago-fecha L/M	<u>05/11/19</u>	Código moneda	<u>COP</u>		
		Tipo cambio			
Restante . . . . .					
Programa de pagos . . . . .					
Nº del comprob	Par pag	Nº de la factura	Fcha ven neto	Importe aplicado	Imp pend
19003125	001	FC442300	20/07/19	<u>170.010,00</u>	
19003127	001	FC442302	20/07/19	<u>227.818,00</u>	

FACTURAS 432093 / 430864

04102	Pago manual con cotejo comprob		Pago anter:		
Reg de giros . . .	<u>0</u>	Modalidad (F) <u>D</u>			
Impr de pagos . .		Nº del batch			
Código de acción	<u>I</u>				
Nº de proveedor	<u>300942</u>	BESTRAVEL SERVICE LTDA			
Nº de pago . . .	<u>19001213</u>	Cta banc	<u>088.5120</u>		
Cant del pago	<u>9.054.990,00</u>	Observ.			
Pago-fecha L/M	<u>10/04/19</u>	Código moneda	<u>COP</u>		
		Tipo cambio			
Restante . . . . .					
Programa de pagos . . . . .					
Nº del comprob	Par pag	Nº de la factura	Fcha ven neto	Importe aplicado	Imp pend
18006902	002	TIQUETES DIC ITEM 1 A 29	26/12/18	<u>20.503,00-</u>	
18006902	003	TIQUETES DIC ITEM 1 A 29	26/12/18	<u>79.134,00-</u>	
18006902	004	TIQUETES DIC ITEM 1 A 29	26/12/18	<u>4.964,00-</u>	
19001387	002	TIQUETES FEB ITEM 1 A 28	21/03/19	<u>93.555,00-</u>	
19001387	003	TIQUETES FEB ITEM 1 A 28	21/03/19	<u>5.868,00-</u>	
19001387	001	TIQUETES FEB ITEM 1 A 28	20/04/19	<u>1.012.095,00</u>	
19001387	004	TIQUETES FEB ITEM 1 A 28	20/04/19	<u>8.246.919,00</u>	

5917593

### Información del fichero

Clave Empresa:	BVQI	Cuenta de Cargo:	CC - 00130833000100018146
F.de proceso:	05-11-2019	Nombre Fichero:	PROV BVQI NOV 05
Referencia:	DVP 06/11/2019	Órdenes:	6
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	37.260.133,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
BESTRAVEL SERVICE LTDA	006000864790	397.828,00	AUTORIZADO

Tipo de identificación:	NIT Persona Juridica	Nº identificación:	0000008002263244
Nombre:	BESTRAVEL SERVICE LTDA	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Forma de Pago:	Abono/Cargo cuenta	Tipo de cuenta:	Cuenta Ahorro
Banco:	0051 - BANCO DAVIVIENDA	Cuenta-Tarjeta:	006000864790
Código Oficina Pagadora:	0	Fecha Límite Vencimiento:	
Importe:	397.828,00	Motivo Devolución:	AUTORIZADO
Concepto 1:	PAGO PROVE BVQI	Concepto 2:	

Importe pendiente

sh 5666089

03

## Detalle Fichero

12/Apr/19 08:22:42

### Información del fichero

Clave Empresa:	BVQI	Cuenta de Cargo:	CC - 00130833000100018146
F.de proceso:	10-04-2019	Nombre Fichero:	AGENCIAS BVQI ABR
Referencia:	DVP 11/04/2019	Órdenes:	2
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	22.222.486,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA	20455677894	13.167.496,00	AUTORIZADO
<b>BESTRAVEL SERVICE LTDA</b>	006000864790	<b>9.054.990,00</b>	AUTORIZADO

Importe pendiente

\_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BVQI COLOMBIA LTDA  
Nit: 830.055.049-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00920839  
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 1999  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 N° 97 - 40 Torre 1,  
Oficina 401, Edificio Torre 97  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: conta.bilidad@bureauveritas.com  
Teléfono comercial 1: 3129191  
Teléfono comercial 2: 3129191  
Teléfono comercial 3: 3129191

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 N° 97 - 40 Torre 1,  
Oficina 401, Edificio Torre 97  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: conta.bilidad@bureauveritas.com  
Teléfono para notificación 1: 3129191  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000867 del 17 de febrero de 1999 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 1999, con el No. 00669376 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BVQI COLOMBIA LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de febrero de 2049.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social principal de la sociedad BVQI COLOMBIA LTDA., es el siguiente: A) Establecer procedimientos con miras a obtener la certificación de la conformidad frente a los preceptos, normas, pautas o sistemas de gestión utilizados en la industria, el comercio, la distribución o los servicios, así como de los productos o para la certificación personal. B) La realización de operaciones de análisis, medición, control, verificación auditoría y evaluación requeridos. C) La expedición de certificados o de cualesquiera otros documentos equivalentes con respecto a los sistemas de gestión, productos o intervención del personal involucrado. D) El diseño de programas y la prestación de servicios de educación y capacitación no formal, capacitación en auditoría registrada internacionalmente, educación y capacitación no formal, individualmente o en asocio con entidades nacionales e internacionales en todas las áreas propias de su conocimiento y/o experticia frente a los preceptos, normas, pautas, protocolos, estándares o sistemas de gestión utilizados en la industria, el comercio, la distribución o los servicios así como de los productos. E) La certificación de personas para ejecución de trabajos, tareas, procesos y actividades que requieran verificación y/o comprobación de conocimientos técnicos, administrativos, operacionales y otros. F) La realización de inspecciones de tercera parte independiente para la fiscalización integral de títulos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56

Recibo No. 0221038821

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mineros. G) En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con las actividades antes descritas con cualquier clase de entidad pública o privada, cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la compañía. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación con el ejercicio de las actividades principales, licitar, proponer, ofertar, cotizar o de cualquier otro modo realizar negocios jurídicos con el estado o los particulares; adquirir, comprar, vender, arrendar y explotar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar toda clase de bienes útiles y necesarios para el desarrollo de su objeto social principal, pudiendo proceder a la venta directa de los mismos otorgar garantías para garantizar obligaciones propias, realizar toda clase de inversiones, participar como socia o accionista de otras sociedades que tengan objeto similar o complementario con el de la sociedad, contraer toda clase de créditos tanto en Colombia como en el exterior, adquirir derechos sobre enseñanzas, marcas, dibujos, insignias o patentes, ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y, en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto social.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 16.000.000,00 dividido en 16.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Bvqi Holding Sa	D.EXT. 00000B394510739
No. de cuotas: 15.999,00	valor: \$15.999.000,00
Bureau Veritas Services	D.EXT. 00000B318720653
No. de cuotas: 1,00	valor: \$1.000,00
Totales	
No. de cuotas: 16.000,00	valor: \$16.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56

Recibo No. 0221038821

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

El Gerente es el representante legal de la sociedad con su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargado y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, sin otras limitaciones que las establecidas en estos. Sus atribuciones son: Entre otras: A) Designar los empleados y contratar a aquellas personas que requiera la compañía para el normal desarrollo de sus negocios y señalarles la remuneración; excepto cuando se trate de aquellos funcionarios que deban ser designados por la junta general de socios B) Presentar a la junta general de socios un informe de su gestión, junto con el balance general de fin de ejercicio y un proyecto de distribución de utilidades C) Convocar la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. D) Realizar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con la actividad de la sociedad sin límite de cuantía. E) Rendir informe de gestión a la junta de socios F) Establecer un comité certificación en cumplimiento de las normas Requeridas por los cuerpos de acreditación relevantes, cuya función será da de dar recomendaciones en todos los aspectos de la certificación y hacer seguimiento de dicho proceso, tal cómo se especifica en los términos de referencia definidos por el gerente general. Definir y o modificar las, reglas de su constitución y el mecanismo que asegure la imparcialidad del comité de certificación comunicar al comité de certificación, todos los, aspectos relacionados con la certificación para que dicho comité pueda desarrollar sus funciones. Parágrafo 1 será causal de remoción del cargo de gerente, y causal de terminación del contrato de trabajo el hecho de impedir la inspección de los socios sobre libros y papeles de la sociedad el Gerente está subordinando la Junta de Socios.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000019 del 26 de febrero de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2008 con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el No. 01196992 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Triana Bejarano Martha Angelica	C.C. No. 000000040395198

Mediante Acta No. 41 del 3 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2016 con el No. 02074843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Toro Alexander	Montoya C.C. No. 000000079659695

**REVISORES FISCALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de mayo de 2014, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2014 con el No. 01836643 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rozo Romero Astrid Julieth	C.C. No. 000000053121575 T.P. No. 170536-T
Revisor Fiscal Suplente	Villamizar Gonzalez Edgar Antonio	C.C. No. 000000079269907 T.P. No. 36327-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02469036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Revisor Fiscal	Del Leal Moreno Michelle Gina	C.C. No. 000001014424249

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 52 del 27 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 02471548 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

## PODERES

Que por Escritura Pública No. 0249 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043385 del libro V, compareció Martha Angélica Triana Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.395.198 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente, es decir, para todos los actos y negocios de la sociedad al señor Martín Posada Daza, quien es mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.719.155 de Bogotá D.C., y quien es funcionario de BVQI COLOMBIA LTDA., a quien en adelante se le denominará EL APODERADO, para que en nombre y representación de la mencionado sociedad, suscriba, ejecute y realice los siguientes actos y contratos necesarios para el desarrollo y atención del objeto social previstos en los estatutos, o que se relacionen con el giro ordinario de los negocios de BVQI COLOMBIA LTDA, con las mismas facultades y funciones señaladas para el Representante Legal. En consecuencia, EL APODERADO, queda facultado especialmente para: A.- Designar los empleados y contratar a aquellas personas que requiera la compañía para el normal desarrollo de sus negocios y señalarles la remuneración; excepto cuando se trate de aquellos funcionarios que deban ser designados por la junta general de socios; B.- Presentar a la junta general de socios un informe de su gestión, junto con el balance general de fin de ejercicio y un proyecto de distribución de utilidades; C.- Convocar la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; D.- Realizar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con la actividad de la sociedad sin límite de cuantía; E.- Rendir informe de gestión a la junta de socios; F.-

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Establecer un comité certificación en cumplimiento de las normas requeridas por los cuerpos de acreditación relevantes, cuya función será de dar recomendaciones en todos los aspectos de la certificación y hacer seguimiento de dicho proceso, tal como se especifica en los términos de referencia definidos por el gerente general. G.- Definir y o modificar las, reglas de su constitución y el mecanismo que asegure la imparcialidad del comité de certificación, comunicar al comité de certificación, todos los, aspectos relacionados con la certificación para que dicho comité pueda desarrollar sus funciones. Parágrafo 1: Será causal de remoción del cargo de gerente, y causal de terminación del contrato de trabajo el hecho de impedir la inspección de los socios sobre libros y papeles de la sociedad, el gerente está subordinado a la junta de socios. En lo no previsto en las anteriores condiciones, el presente mandato se regirá por lo señalado en los artículos 1262 a 1286 del Código de Comercio y en lo no previsto en tales artículos en lo prescrito en los artículos 2142 a 2199 del Código Civil. Presente el señor Martín Posada Daza, quien es mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.719.155 de Bogotá D.C., y manifiesta aceptar el mandato que por esta escritura se le confiere.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004561 del 15 de septiembre de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00746780 del 28 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 1 de octubre de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01492493 del 30 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 306 del 24 de febrero de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01613217 del 5 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 909 del 24 de mayo de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01638180 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	7020
Actividad secundaria Código CIIU:	7010
Otras actividades Código CIIU:	7490

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.940.131.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 14:16:56  
Recibo No. 0221038821  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038821C5253

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



# Informe Detallado del Fichero

07/Nov/19 07:35:50

## Información del fichero

Clave Empresa:	BVQI	Cuenta de Cargo:	CC - 00130833000100018146
F.de proceso:	05-11-2019	Nombre Fichero:	PROV BVQI NOV 05
Referencia:	DVP 06/11/2019	Órdenes:	6
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	37.260.133,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
BESTRAVEL SERVICE LTDA	006000864790	397.828,00	AUTORIZADO

Tipo de identificación:	NIT Persona Jurídica	Nº identificación:	0000008002263244
Nombre:	BESTRAVEL SERVICE LTDA	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Forma de Pago:	Abono/Cargo cuenta	Tipo de cuenta:	Cuenta Ahorro
Banco:	0051 - BANCO DAVIVIENDA	Cuenta-Tarjeta:	006000864790
Código Oficina Pagadora:	0	Fecha Límite Vencimiento:	
Importe:	397.828,00	Motivo Devolución:	AUTORIZADO
Concepto 1:	PAGO PROVE BVQI	Concepto 2:	



**BBVA** net cash

# Detalle Fichero

12/Apr/19 08:22:42

## Información del fichero

Clave Empresa:	BVQI	Cuenta de Cargo:	CC - 00130833000100018146
F.de proceso:	10-04-2019	Nombre Fichero:	AGENCIAS BVQI ABR
Referencia:	DVP 11/04/2019	Órdenes:	2
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	22.222.486,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA	20455677894	13.167.496,00	AUTORIZADO
<b>BESTRAVEL SERVICE LTDA</b>	006000864790	<b>9.054.990,00</b>	AUTORIZADO



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 305792**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **AURA MARIA VALLEJO VALLEJO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1020748526.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	284517	24/01/2017	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>				-
<b>Residencia</b>	<b>CARRERA 20A N 173A - 03 AP. 204</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7530213 -
<b>Correo</b>	AUMAVA45@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **julio** de **2021**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*  
**Consejo Superior  
de la Judicatura**  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

**EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA.**

Contabilidadmail &lt;conta.bilidad@bureauveritas.com&gt;

Jue 1/07/2021 3:15 PM

Para: cml68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co &lt;cml68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Liliana Cocunubo &lt;liliana.cocunubo@bureauveritas.com&gt;

BOGOTA, 01/07/2021

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

cml68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA.

Cordialmente, me permito solicitar sus amables instrucciones, para surtir el trámite de notificación del proceso del asunto, con la correspondiente remisión de las copias del mismo.

Agradecemos su colaboración y quedamos pendientes de su importante respuesta

Cordialmente,



Shaping a World of Trust

**Aura María Vallejo****Abogada Junior** +57 (1) 312 9191 | **Bureau Veritas Colombia**

Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401, Bogotá

 <https://www.bureauveritas.com.co/>

**EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA.**

AbogadoJRmail &lt;abogado.jr@bureauveritas.com&gt;

Jue 15/07/2021 3:22 PM

**Para:** maryvaron\_abogada@hotmail.com <maryvaron\_abogada@hotmail.com>**CC:** cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Cocunubo <liliana.cocunubo@bureauveritas.com>; Martin POSADA DAZA <martin.posada-daza@bureauveritas.com> 2 archivos adjuntos (332 KB)

CertificadosPDF.pdf; PODER BVQI.pdf;

Dra.

MARY LEIDY VARON GARCÍA

Apoderada BESTRAVEL SERVICE LTDA.

maryvaron\_abogada@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA.

En mi condición de apoderada judicial de BVQI Colombia Ltda., respetuosamente solicito la remisión de los anexos de la demanda correspondiente a copia de las facturas, ya que no fueron aportados con la notificación, esto con el fin de dar respuesta y ejercer el derecho de defensa a favor de la Compañía que represento.

Agradecemos su colaboración y quedamos pendientes de su importante respuesta

Por favor confirmar acuse recibido

Cordialmente,



Shaping a World of Trust

**Aura María Vallejo****Abogada Junior** +57 (1) 312 9191 | **Bureau Veritas Colombia**

Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401, Bogotá

 <https://www.bureauveritas.com.co/>

**EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA**

Contabilidadmail &lt;conta.bilidad@bureauveritas.com&gt;

Jue 15/07/2021 10:56 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Liliana Cocunubo &lt;liliana.cocunubo@bureauveritas.com&gt;; Martin POSADA DAZA &lt;martin.posada-daza@bureauveritas.com&gt;

 1 archivos adjuntos (6 MB)

BVQI CAMARA.pdf;

BOGOTA, 15/07/2021

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA

Alexander Toro Montoya, en mi condición de Representante Legal de BVQI Colombia Ltda., respetuosamente me permito solicitar la remisión del expediente completo del proceso del asunto, incluyendo copia de las facturas correspondientes al proceso, esto con el fin de dar respuesta y ejercer el derecho de defensa a favor de la Compañía que represento, facultad que acredito remitiendo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Agradecemos su colaboración y quedamos pendientes de su importante respuesta

Por favor confirmar acuse recibido

Cordialmente,

**Alexander TORO****Gerente de Operaciones** +57 (1) 312 9191 | **BUREAU VERITAS Certification | Colombia**

Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401, Bogotá

 <https://www.bureauveritascertification.com/co/>

**EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA**

Contabilidadmail &lt;conta.bilidad@bureauveritas.com&gt;

Jue 15/07/2021 3:04 PM

**Para:** aumava45@gmail.com <aumava45@gmail.com>**CC:** Liliana Cocunubo <liliana.cocunubo@bureauveritas.com>; AbogadoJRmail <abogado.jr@bureauveritas.com>; Martin POSADA DAZA <martin.posada-daza@bureauveritas.com>

BOGOTA DC, 15 de julio 2021

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

cml68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: EJECUTIVO NO. 2021-00129-00 DE BESTRAVEL SERVICE LTDA CONTRA BVQI COLOMBIA LTDA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Alexander Toro Montoya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.695, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de representante legal de BVQI Colombia Ltda., identificada con NIT 830.055.049-8, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgo poder especial, amplio y suficiente a Aura María Vallejo Vallejo, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.748.526, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 284.517 del C.S. de la J., con correo electrónico [abogado.jr@bureauveritas.com](mailto:abogado.jr@bureauveritas.com), [legal.colombia@bureauveritas.com](mailto:legal.colombia@bureauveritas.com) y [aumava45@gmail.com](mailto:aumava45@gmail.com), correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que se notifique y ejerza la representación de Bureau Veritas Colombia Ltda. dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**Alexander TORO****Gerente de Operaciones**

+57 (1) 312 9191 |

**BUREAU VERITAS Certification | Colombia**

Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401, Bogotá

<https://www.bureauveritascertification.com/co/>



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**AURA MARIA**

APELLIDOS:  
**VALLEJO VALLEJO**

*Aura Maria Vallejo Vallejo*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD  
**DE LA SABANA**

FECHA DE GRADO

**14/12/2016**

CONSEJO SECCIONAL

**BOGOTÁ**

CEDULA

**1020748526**

FECHA DE EXPEDICION

**24/01/2017**

TARJETA N°

**284517**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.748.526

VALLEJO VALLEJO

APELLIDOS

AURA MARIA

NOMBRES

Aura Vallejo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1989

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60  
ESTATURA

O+  
G. S. RH

F  
SEXO

15-ENE-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00228336-F-1020748526-20100325

0021773949A 1

1210639138

Señores  
**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BESTRAVEL SERVICE LTDA** en contra de **BVQI COLOMBIA LTDA.**

RADICADO: 2021-00129-00

ASUNTO: Solicitud de nulidad e interrupción de términos de contestación de la demanda

Respetados señores:

En atención al traslado de la demanda que se hiciera a BVQI COLOMBIA LTDA, me permito **SOLICITAR INTERRUPCIÓN DE TÉRMINOS DE CONTESTACIÓN**, solicitándole se consideren los aspectos que se expondrán a continuación:

### **1. DE LO ORDENADO A BVQI COLOMBIA LTDA.**

Se desconocen los títulos valores cobrados por la demandante, por cuanto no fueron aportados con el traslado de la demanda y a pesar de los distintos requerimientos a la apoderada de la demandante y al Despacho.

### **2. SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE TÉRMINOS**

Es importante recalcar que BVQI COLOMBIA LTDA. demandada NO obtuvo la oportunidad procesal de ejercer su Derecho Constitucional de defensa y contradicción consagrado en el artículo 29 de la Constitución, en razón a que no se notificó debidamente el traslado de la demanda conforme al artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

Con el recibo de los documentos de notificación recibidos en la Carrera 16 No. 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá D.C., los cuales no incluyen original ni copia de los títulos valores cobrados, se procedió a verificar el correo electrónico de notificación judicial de la Compañía y no se encontró registro alguno que indique que se recibieron por este medio, se procedió a requerirlos por correo electrónico a la apoderada de la demandante y al Despacho, mediante correos electrónicos de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021 que se allegan, sin obtener respuesta, que como se dijo indique, que esta entidad haya tenido conocimiento de los títulos valores originales objeto de la demanda en poder de la parte demandante. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales de los Despachos Judiciales que se encuentran trabajando de forma remota y el Decreto 806 del 2020 artículo 8, que indica la notificación por mensaje de datos y que los anexos que se deben entregar para un traslado, se deben enviar por el mismo medio, por tanto, la parte demandante teniendo en cuenta que la demandada es una empresa inscrita en Cámara de Comercio, debió notificar al correo electrónico registrado y enviar los anexos correspondientes, lo cual no se aportó y por otra parte a pesar de los requerimientos, no fue posible a la parte demandada acceder al expediente digital para tener acceso a las facturas cambiarias objeto de la demanda, dando aplicación a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de fecha 1/07/2021 Rad. 00149-01 Magistrado Ponente Dr. Octavio Tejeiro Duque, mediante la cual se concede el amparo al no tener acceso al expediente, manifestando:

“...Entonces, como el servicio de justicia es esencial, aunque el mismo se preste de forma remota, presencial, semipresencial o virtual y a pesar de que algunas prácticas judiciales, con ocasión de la medidas derivadas por la COVID-19, hayan cambiado, lo cierto es que las razones descritas líneas atrás para consultar el expediente por parte de los usuarios de la justicia se mantienen, de ahí que la Judicatura tenga la obligación de garantizarles el acceso físico o electrónico al expediente, entendido en su conjunto y no a partir de algunas piezas

procesales, pues como se vio, es a partir del estudio del mismo que pueden formularse las intervenciones en el proceso y definir las estrategias de defensa y contradicción...”

Finalmente, solicitamos muy respetuosamente a su Despacho, con base en la argumentación planteada **interrumpir los términos de contestación de la demanda**, por estar desconociendo la normatividad legal y Constitucional, es decir el derecho a la defensa y al debido proceso, derechos fundamentales establecidos en la Carta Constitucional y en el Código General del proceso.

### 3. PETICIÓN

**PRIMERO: INTERRUPCIÓN DE TÉRMINOS** para contestar la demanda respecto de BVQI COLOMBIA LTDA., toda vez que se emitió mandamiento de pago y traslado de la demanda sin que se hay notificado en debida forma, ya que no se allegaron los anexos correspondientes a las facturas objeto de la demanda.

Tenga en cuenta señor juez que el correo de la Compañía para notificaciones judiciales es [conta.bilidad@bureauveritas.com](mailto:conta.bilidad@bureauveritas.com) como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo y la dirección es Carrera 16 No. 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá D.C.

#### SOLICITUD ESPECIAL:

Respetuosamente solicitamos al despacho ordenar a la parte demandante a realizar la remisión de las facturas originales a la dirección física de la Compañía y su copia al correo [conta.bilidad@bureauveritas.com](mailto:conta.bilidad@bureauveritas.com) ya que como se indicó se desconocen los hechos de la presente demanda y así mismo los títulos valores.

### 4. ANEXOS

- Imagen correo electrónico enviado a la apoderada de la demandante de fecha 15/07/2021
- Imágenes correos electrónicos enviados al Despacho de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021.

Cordialmente,



**Aura María Vallejo Vallejo**

C.C. 1.020.748.526 de Bogotá

T.P. 284.517 C.S.J.

Correo electrónico: [legal.colombia@bureauveritas.com](mailto:legal.colombia@bureauveritas.com), [aumava45@gmail.com](mailto:aumava45@gmail.com)

Apoderada Judicial

**BVQI COLOMBIA LTDA.**

Señores  
**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL**  
cimpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BESTRAVEL SERVICE LTDA** en contra de **BVQI COLOMBIA LTDA.**

RADICADO: 2021-00129-00

ASUNTO: Contestación de demanda

**AURA MARIA VALLEJO VALLEJO**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.748.526 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 284.517 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de **BVQI COLOMBIA LTDA.** (en adelante "BVQI"), respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

### **I. FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

1. **NO ME CONSTA:** Pues se trata de presuntas obligaciones adquiridas por mi representada, sin embargo, no media prueba en el expediente prueba en la que se acredite la existencia del mentado compromiso de pago en las fechas indicadas para cada caso, máxime cuando los valores allí indicados tampoco están soportados al no haberse aportado con el escrito de demanda las facturas reclamadas para pago a través del presente proceso.
2. **NO ME CONSTA:** Se trata de manifestaciones realizadas por el ejecutante, sin que medie prueba de la manifestación realizada, pues al no haber enviado el ejecutante las facturas junto con la demanda no es posible conocer el objeto de las obligaciones reclamadas.
3. **NO ME CONSTA:** Se trata de manifestaciones realizadas por el ejecutante, sin que medie prueba de la manifestación realizada, pues al no haber enviado el ejecutante las facturas junto con la demanda no es posible conocer si las mismas reunían o no los requisitos fijados en el Artículo 775 del código de comercio.
4. **NO ME CONSTA:** Pues se trata de presuntas obligaciones adquiridas por mi representada, sin embargo, no media prueba en el expediente prueba en la que se acredite la existencia del mentado compromiso de pago en las fechas indicadas para cada caso, máxime cuando los valores allí indicados tampoco están soportados al no haberse aportado con el escrito de demanda las facturas reclamadas para pago a través del presente proceso.
5. **NO ES UN HECHO:** Se trata de una apreciación subjetiva del ejecutante, adicionalmente es importante resaltar que en el expediente enviado no media prueba de la aceptación tácita o expresa de las facturas, las cuales como ya ha dicho no fueron enviadas por el ejecutante.

### **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que no se adjuntaron los títulos valores con la demanda, para ejercer el derecho a la defensa y contradicción de tales títulos alegados por el demandante, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: ME OPONGO; No se allegó el título valor que pruebe la obligación. Sin embargo, con la información que se allega en el escrito de demanda, logramos adelantar la verificación correspondiente en nuestro sistema contable evidenciando que se efectuó el pago de la obligación por parte de BVQI, por valor de \$227.818, se anexan comprobantes de contabilidad.
- FRENTE A LA SEGUNDA: ME OPONGO; No se allegó el título valor que pruebe la obligación. Sin embargo, con la información que se allega en el escrito de demanda, logramos adelantar la verificación correspondiente en nuestro sistema contable evidenciando que se efectuó el pago de la obligación por parte de BVQI, por valor de \$170.010, se anexan comprobantes de contabilidad.
- FRENTE A LA TERCERA Y CUARTA: ME OPONGO; No se allegó el título valor que pruebe la obligación. Sin embargo, con la información que se allega en el escrito de demanda, logramos adelantar la verificación correspondiente en nuestro sistema contable evidenciando que se efectuó el pago de la obligación por parte de BVQI COLOMBIA LTDA., por la suma de nueve millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa pesos (\$9.054.990), por tanto, BESTRAVEL SERVICE LTDA. adeuda a BVQI la suma de ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (8.354.435), se anexan comprobantes de contabilidad.
- FRENTE A LA QUINTA: ME OPONGO; No se allegó el título valor que pruebe la obligación.
- FRENTE A LA SEXTA: ME OPONGO; No se allegó el título valor que pruebe la obligación.
- FRENTE A LA SEPTIMA: ME OPONGO; No se allegó ningún título valor que pruebe las obligaciones de las anteriores sumas.
- FRENTE A LA OCTAVA: ME OPONGO; Pues al no haberse evidencia la existencia de las obligaciones antes mencionadas como claras expresas y exigibles. No condenar a la Compañía que represento en costas, ya que siempre actuó de buena fe.

### **III. EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Solicito al Despacho sea decretada la excepción de cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones que no son claras, expresas y actualmente exigibles, al no adjuntar los títulos valores fuente de la obligación.

#### **2. PAGO**

Solicito al Despacho sea decretada la excepción de pago, ya que BVQI pagó la suma de \$227.818 y \$9.054.990 con fecha 5/11/2019 y 10/04/2019 respectivamente, por las facturas No. 442302, 432093 y 430864, lo cual excede las sumas contenidas en las facturas y Bestravel Service Ltda. adeuda a BVQI la suma de \$8.354.435 por el mayor valor pagado por las facturas No. 432093 y 430864, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta contestación.

### **3. COMPENSACIÓN**

Solicito al Despacho sea decretada la excepción de compensación, toda vez que, Bestravel Service Ltda. adeuda a BVQI la suma de \$8.354.435, por el mayor valor pagado por lo que se debe compensar está suma de dinero para extinguir las obligaciones contenidas en los títulos valores materia de ejecución.

### **4. PRESCRIPCIÓN**

Solicito al Despacho sea decretada la excepción de prescripción de todos los títulos valores presentados para la ejecución por no haberse presentado oportunamente para su cobro.

### **5. INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**

Solicito al Despacho sea decretada la excepción de indebida notificación, dado que los títulos valores cobrados no fueron aportados en el traslado de la demanda a pesar de las distintas solicitudes realizadas a la apoderada de la actora y al despacho judicial.

## **IV. PETICIONES**

Conforme a los hechos expuestos, solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la ejecutante a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Declarar probada las excepciones cambiarias propuestas

**SEGUNDO:** En consecuencia, dar por terminado el proceso.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la ejecutante, emitiendo las comunicaciones necesarias del caso.

**CUARTO:** Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

## **V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LAS EXCEPCIONES**

La parte demandante pretende el cobro por la vía ejecutiva de las sumas comprendidas en seis (6) facturas de venta, documentos que no fueron aportados en el traslado de la demanda a pesar de los distintas solicitudes realizadas a la apoderada de la actora y al despacho judicial, mediante correos electrónicos de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021 que se allegan, luego no se tiene la certeza que los títulos aportados al proceso se encuentren ajustados en cuanto a su formación, a las condiciones previstas por los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, así como las normas del Estatuto Tributario, entonces al desconocerse el contenido no se puede afirmar que estemos frente a una obligación clara y expresa proveniente de **BVQI COLOMBIA LTDA.** en favor de **BESTRAVEL SERVICE LTDA.**, y exigible en tanto que no se establece una fecha cierta para el pago de la acreencia, por lo que no se encuentran cumplidos la totalidad de requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, para seguir adelante con la ejecución.

La Corte Suprema de Justicia ha señalado en Sentencia STC18432-2016 del 15 de diciembre de 2016, radicado 2016-00440-01:

*“Los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones procesales perennemente se denote que los diversos litigios, teleológicamente, lo que buscan es dar prevalencia al derecho sustancial que en cada caso se disputa (artículos 228 de la Constitución Política y 11 del Código General del Proceso); por supuesto, ello comporta que a los juzgadores, como directores del proceso, legalmente les asiste toda una serie de potestades, aun oficiosas, para que las actuaciones que emprendan atiendan la anotada finalidad, mismas que corresponde observarlas desde la panorámica propia de la estructura que constituye el sistema jurídico, mas no desde la óptica restricta derivada de interpretar y aplicar cada aparte del articulado de manera aislada (...)”.*

*“Entre ellas, y en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que «[l]os requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso», lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem, amén del mandato constitucional enantes aludido (...)”.*

Sin embargo, dando aplicación al principio de buena fe consagrado en los artículos 83 de la Constitución Política, 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, que impone a las personas la obligación de actuar con honradez, probidad, honorabilidad, transparencia, diligencia y responsabilidad, BVQI, encontró en sus archivos de contabilidad unas facturas radicadas por la demandante y que fueron canceladas unas totalmente y otras parcialmente.

Debe tomarse cuenta, que conforme reseña el artículo 1626 del Código Civil, el pago es una forma de extinguir las obligaciones en todo o en parte, mediante *“la prestación de lo que se debe”*, por el deudor o un tercero, al acreedor o a quien este elija para recibirlo.

En el caso que nos convoca, se efectuaron abonos a la obligación, que debieron ser tenidos en cuenta al momento de exigir el pago de la acreencia.

En este sentido, debe señalarse, que la figura del **PAGO PARCIAL** de la obligación, debe estar sustentada en hechos reales que ocurrieron antes de la presentación de la demanda, pues los acaecidos con posterioridad a ese acto procesal, tan solo tienen la virtud de convertirse en hechos que la modificarían, pero no pueden plantearse como un medio exceptivo.

Por lo anterior, se aporta al plenario, prueba de los comprobantes de contabilidad, que acreditan el pago total y parcial de las facturas, documentos que se deberán tener en cuenta al momento de proferir cualquier decisión.

## VI. PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES

- Comprobantes de contabilidad en documento Excel.
- BVQI-Soporte Pago Factura 442300 y 442302 documento pdf
- BVQI-Soporte pago Facturas 432093 y 430864 documento pdf
- Imagen correo electrónico enviado a la apoderada de la demandante de fecha 15/07/2021.
- Imágenes correos electrónicos enviados al Despacho de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021.

#### VII. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

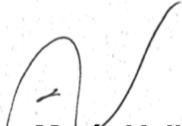
Poder para actuar (correo enviado desde dirección electrónica registrada en Certificado Cámara de Comercio de BVQI conta.bilidad@bureauveritas.com al correo electrónico [aumava45@gmail.com](mailto:aumava45@gmail.com) inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al Decreto 806 de 2020)

#### VIII. NOTIFICACIONES

Mi representado las recibirá en la Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401 de Bogotá. Correo electrónico: conta.bilidad@bureauveritas.com.

La suscrita apoderada judicial de la parte demandada las recibirá en la Carrera 16 No. 97 – 40 Torre 1 Oficina 401. Correo electrónico: [legal.colombia@bureauveritas.com](mailto:legal.colombia@bureauveritas.com), [abogado.jr@bureauveritas.com](mailto:abogado.jr@bureauveritas.com), [aumava45@gmail.com](mailto:aumava45@gmail.com).

Del Señor Juez,



**Aura María Vallejo Vallejo**  
**C.C. 1.020.748.526 de Bogotá**  
**T.P. 284.517 C.S.J.**